

mis hipótesis y abundantes para el Segundo dictado, que
 En este favor no pudiera haberlo obtenido: Auya peninsular
 prede dignarse sobrelo Provisor de esta Ciudad, ni otro fondo
 que v. c. t. tenga por conveniente, para que con este
 auxilio y el limitado que le produce su corto vienes,
 pueda facilitar la establecimiento y维ntencia, y el
 socorro de sus pobres hermanas y sobrinas que estan á
 su cargo. Gracia que espera de la S. Ciudad y cle-
 mencia de v. c. t. que implora y pide á Dios que y con-
 serve la C. R. P. lo m. d. que puede y necesita ésta
 monarquia. Cluxia 6. de Julio de 1793. M. L. S. - Tran.

Davies et waxen y Belmonte:-

Corresponde con el ceremonial original a que me refiero.

Gonzalo Chamorro

